



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069 - 2023-MDLM

La Molina, 08 de febrero de 2023

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** El Informe N° 020-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Primera Modificación Presupuestaria del año fiscal 2023, en el Nivel Funcional y Programático; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

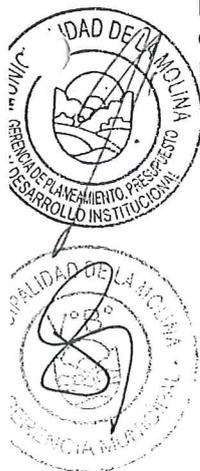
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la precitada Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Presupuesto Público constituye un sistema administrativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, en el numeral 48.1 del artículo 48° del precitado Decreto Legislativo que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se sujetan a determinadas limitaciones;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente;

Que, en los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29° de la precitada Directiva, establecen respectivamente que:

- 29.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".
- 29.2 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego".
- 29.3 "De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, por ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente, precisándose en el literal j) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestales de competencia de la Alcaldía;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

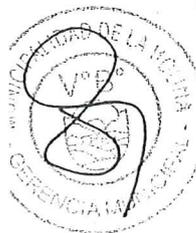
Que, con Informe N° 020-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 08 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de enero; de conformidad con la normatividad vigente de la materia; señalando además que, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2023, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA; por consiguiente, señalan que es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan



en las Notas de Modificación Presupuestaria, a nivel de actividades, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/1'990,767.00 (Un millón novecientos noventa mil, setecientos sesenta y siete y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 08 Impuestos Municipales; resaltando además que las precitadas modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático han sido realizadas atendiendo a las limitaciones establecidas Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y en el marco legal vigente, ello conforme se detalla:

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIA	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM I
00 RECURSOS ORDINARIOS	—	901,831				901,831
07 FONCOMUN	1.4	5,027,203				5,027,203
	1.5					0
	1.9					0
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	73,115,396				73,115,396
	1.5					0
	1.9	2,200,000				2,200,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	1,088,051				1,088,051
	1.3	51,188,935				51,188,935
	1.5	801,655				801,655
	1.6					0
	1.9	980,000				980,000
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.4					0
	1.9					0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	33,666				33,666
	1.5					0
	1.9					0
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8					0
	1.9					0
<b>TOTAL</b>		<b>135,336,737</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>135,336,737</b>

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIA	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM I
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.1					0
	2.2	901,831		48,571		853,260
	2.3			48,571		48,571
07 FONCOMUN	2.3					0
	2.6	5,027,203				5,027,203
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	22,570,690				22,570,690
	2.2	1,684,629				1,684,629
	2.3	45,560,077	1,238,731	1,267,548		45,531,260
	2.4					0
	2.5	1,500,000				1,500,000
	2.6	4,000,000		28,817		4,028,817
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.1	4,535,949				4,535,949
	2.3	49,522,692	674,648	674,648		49,522,692
	2.5					0
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.6					0
	2.3					0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.3					0
	2.6	33,666				33,666
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6					0
<b>TOTAL</b>		<b>135,336,737</b>	<b>1,990,767</b>	<b>1,990,767</b>	<b>0</b>	<b>135,336,737</b>



Que, asimismo refiere que, la Primera Modificación Presupuestaria, corresponde a una modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático, a nivel de habilitaciones y anulaciones de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), del periodo comprendido, del 01 al 31 de enero de 2023, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 29º, numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", debe formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que, en el presente caso, se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria planteadas, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas y otras disposiciones, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – y el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°007-2023/MDLM, y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR** la Primera Modificación Presupuestaria del año 2023 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático por el importe de S/1'990,767.00 (Un millón novecientos noventa mil, setecientos sesenta y siete y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios/Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/ Rubro 08 Impuestos Municipales; conforme a los anexos MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2023" y MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2023", que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Primera Modificación Presupuestaria del año 2023, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2023" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2023", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de enero de 2023; como se detalla a continuación:



INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIA	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIMI
00 RECURSOS ORDINARIOS	—	901,831				901,831
07 FONCOMUN	1.4	5,027,203				5,027,203
	1.5					0
	1.9					0
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	73,115,396				73,115,396
	1.5					0
	1.9	2,200,000				2,200,000
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	1,088,051				1,088,051
	1.3	51,188,935				51,188,935
	1.5	801,655				801,655
	1.6					0
	1.9	980,000				980,000
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.4					0
	1.9					0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	33,666				33,666
	1.5					0
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.9					0
	1.8					0
<b>TOTAL</b>		<b>135,336,737</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>135,336,737</b>

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIA	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario / Reducción de Marco	PIM I
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.1					0
	2.2	901,831		48,571		853,260
	2.3		48,571			48,571
07 FONCOMUN	2.3					0
	2.6	5,027,203				5,027,203
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	22,570,690				22,570,690
	2.2	1,684,629				1,684,629
	2.3	45,560,077	1,238,731	1,267,548		45,531,260
	2.4					0
	2.5	1,500,000				1,500,000
	2.6	4,000,000	28,817			4,028,817
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.1	4,535,949				4,535,949
	2.3	49,522,692	674,648	674,648		49,522,692
	2.5					0
	2.6					0
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3					0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	2.3					0
	2.6	33,666				33,666
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6					0
<b>TOTAL</b>		<b>135,336,737</b>	<b>1,990,767</b>	<b>1,990,767</b>	<b>0</b>	<b>135,336,737</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** - APROBAR las Notas de Modificación Presupuestal del N°01, 02, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13 y 14, emitidas durante el mes de enero de 2023, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR que la presente Resolución, se sustenta en la Notas para Modificación Presupuestaria detalladas en el artículo precedente, las cuales fueron emitidas durante el mes de enero del año 2023.



**ARTÍCULO QUINTO.**- PRECISAR que la elaboración de las Notas de Modificación Presupuestal precisadas en el artículo Tercero y los Anexos detallados en el artículo Primero, ambos de la presente Resolución, al constituir instrumentos eminentemente técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, se encuentran bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario de la Unidad de Organización que los ha emitido, propuesto y gestionado, situación por la cual procede a su visado correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; de conformidad a lo establecido en el último párrafo del numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
**FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA**  
**GERENTE MUNICIPAL**